**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**
Universidad del Perú. Decana de América
**RECTORADO**

***Lima, 11 de abril del 2019***
***Se ha expedido:***

***RESOLUCION RECTORAL Nº 01843-R-19***

***Lima, 11 de abril del 2019***

*Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 02705-SG-19 del Vicerrectorado de Investigación y posgrado, sobre aprobación de Directiva.*

***CONSIDERANDO:***

*Que la Ley Universitaria N° 30220, exige brindar a los docentes tener el grado de magister para ejercer la docencia y de doctor para mantenerse en la categoría de Profesores Principales;*

*Que mediante Resolución Rectoral N° 00377-R-19 de fecha 22 de enero del 2019, por acuerdo del Consejo Universitario en su sesión de fecha 09 de enero del 2019, aprobó el Programa de Apoyo para la Obtención de Grados para Docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que no cuentan con el grado de magíster y a los docentes principales con el grado de doctor, según sea el caso;*

*Que con Oficio 132-VRIP-2019, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación la Directiva para la implementación del "Programa de Apoyo para la Obtención de Grados para Docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"; de conformidad con la Resolución Rectoral N° 00377-R-19;*

*Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 09 de abril de 2019, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

***SE RESUELVE:***

***1º*** *Aprobar la Directiva para la implementación del* ***"Programa de Apoyo para la Obtención de Grados para Docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"****, por las consideraciones expuestas, según anexo que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución.*

***2º*** *Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a las Facultades respectivas, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

***Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.***

***Atentamente,***

***ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA***
***Jefe de la Secretaría Administrativa***

***wlb***

**Directiva para la implementación del Programa de apoyo para la obtención de grado de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)**

1. **Objetivos:**

   Apoyar a los docentes de la UNMSM, que no cuentan con el grado de magíster o doctor, según su caso, para que cumplan el requisito establecido por la Ley Universitaria 30220, dentro del plazo establecido en su tercera disposición complementaria transitoria.

2. **Finalidad**

   Uniformizar los criterios y dar las normas complementarias al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNMSM, que permitan la implementación del Programa de apoyo para la obtención de grado para docentes ordinarios de la UNMSM, que no cuentan con los grados requeridos, el cual fue aprobado mediante RR N° 00377-R-19 del 22 de enero de 2019.

3. **Alcance:**

   Se aplica a los docentes de la UNMSM, que aún no cuentan con el grado de magíster y los docentes principales que aún no cuentan con el grado de doctor. Es de cumplimiento obligatorio por los órganos de la UNMSM involucrados en la presente directiva.

4. **Base Legal:**
   - Ley Universitaria 30220
   - Estatuto de la UNMSM
   - Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNMSM
   - Reglamento General de Matrícula de Posgrado de la UNMSM
   - Resolución Rectoral N° 00377-R-19 del 22 de enero de 2019
   - Reglamento RENACYT

5. **Responsabilidades**

   - Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP)
   - Dirección General de Estudios de Posgrado (DGEP)
   - Dirección General de Administración (DGA)
   - Facultades de la Universidad
   - Director de la Unidad de Posgrado de la facultad respectiva
   - Docentes que no poseen el grado requerido

6. **Definiciones:**

   a. **Fondo de Financiamiento de Tesis de maestría y doctorado para docentes**:

      Fondo concursable gestionado por el VRIP de acuerdo a las normas establecidas que están publicadas en su página web.

   b. **Programa de apoyo para la redacción de tesis y redacción y publicación de artículos científicos para la obtención del grado:**
      Conjunto de programas gestionados por las facultades y la Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones del VRIP, los cuales serán realizados bajo la forma de capacitación docente, debiendo figurar en el plan de estudios respectivo.

   c. **Crédito Académico:**
      De acuerdo al Art° 39 de la Ley Universitaria 30220 y el Art 101° del Estatuto de la UNMSM, para los estudios presenciales, se define un crédito académico, como

equivalente a un mínimo de 16 horas lectivas de teoría o el doble de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

**d. Régimen de estudios:**
Para fines de desarrollo del programa, el régimen de estudios que apruebe la DGEP en los programas que se oferten será trimestral, acorde a lo señalado en el Art 100° del Estatuto de la UNMSM y cumplirán todo lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNMSM para los programas de Maestría de Investigación y Doctorado, respetando el Plan de Estudios de cada programa.

**7. Componentes del Programa de Apoyo:**

**7.1 Financiamiento de tesis de maestría o doctorado:**

Para postular al Concurso de financiamiento de tesis, se requiere ser docente con estudios concluidos pero sin grado o tener aprobado el Proyecto de tesis luego de culminar el primer semestre del periodo de investigación en maestrías de investigación, o doctorado.

**7.2 Programa de apoyo para la redacción de tesis para la obtención del grado:**

Para incorporarse a este programa se requiere haber concluido los estudios de maestría o doctorado y haber concluido la investigación respectiva o haber aprobado el último semestre del periodo de investigación de su respectivo programa.

**7.3 Programa de apoyo para la redacción y publicación de artículos científicos para la obtención del grado:**

Para incorporarse a este programa se requiere haber concluido los estudios de maestría o doctorado y haber concluido o estar cursando por lo menos el segundo semestre del periodo de investigación de su respectivo programa.

**7.4 Maestría de Investigación para docentes sin grado de maestro:**

Este programa está dirigido a los docentes ordinarios sin estudios iniciados. Se requiere contar con la licencia respectiva y compromiso de dedicarse exclusivamente a los estudios, teniendo la asistencia carácter obligatorio. La inasistencia injustificada a más del 30% de clases programadas, en el periodo académico (trimestre), será causal de pérdida de la condición de estudiante en el programa, suspensión del apoyo de la Universidad y devolución de los haberes percibidos durante la licencia, sin perjuicio del proceso administrativo disciplinario correspondiente.

**7.5 Programa de apoyo para docentes con estudios no concluidos:**

Este programa está dirigido a los docentes ordinarios que **les falta menos del 50% de créditos** para concluir el programa que estuvo cursando en nuestra universidad u otra, concediéndole, previa evaluación, licencia parcial o total de la carga lectiva para que concluya los estudios. También, aquellos docentes que estén estudiando o estudiaron en otra universidad, podrán postular a programas de posgrado de la UNMSM y, luego de ingresar, podrán solicitar convalidación de asignaturas, de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNMSM (Arts. 202, 203,205 y 206). Sólo los docentes principales nombrados, sin grado de doctor, son quienes pueden participar en este programa para culminar estudios de doctorado.

**8. Normas complementarias para programas** de Maestría de Investigación que se ofertarán como parte del Programa de apoyo:

**8.1** Las maestrías de investigación que se seleccionen para fines de este programa, serán maestrías actualizadas que cumplen las disposiciones del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNMSM.

**8.2** Para implementar los programas seleccionados, se considerará un régimen de estudios trimestral, es decir, ciclos de doce semanas, de 24 a 30 horas de clases semanales, distribuyendo el total de horas de cada asignatura de 16 semanas (semestre de cuatro meses), entre doce semanas pero conservando las 16 horas lectivas por cada crédito.

**8.3** Las secciones de maestría del Programa de apoyo, tendrán un turno diurno, de lunes a viernes.

**8.4** Las maestrías del Programa de apoyo, no sufrirán ninguna modificación curricular respecto de los programas que se ofertan regularmente bajo el régimen semestral en otros horarios, los cuales pueden implementarse simultáneamente.

**9. Pautas para la declaratoria de expedito en el Programa de apoyo**

Para el cumplimiento del **Art. 93°** del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNMSM, se considerarán los siguientes requisitos académicos y administrativos:

- Haber concluido su plan de estudios con una nota promedio de 14 en escala vigesimal.
- No haber desaprobado ninguna asignatura.
- Acreditar el dominio de un idioma extranjero, preferentemente el inglés. El idioma puede ser reemplazado por una lengua nativa, estando vigentes los certificados emitidos por la Escuela Profesional de Lingüística o Escuela de Posgrado o DGEP, hasta el 2020.
- Acreditar la publicación o la aceptación para publicación de un artículo original o primario referido al tema de su tesis, en una revista de la especialidad, de acuerdo a lo establecido por el reglamento RENACYT, es decir en revistas de SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex o en las revistas institucionales de investigación acreditadas por el Fondo Editorial de la UNMSM.
- No mantener ningún tipo de deuda económica con la Universidad por el Programa de posgrado en el que solicita su expedito.
- Cancelar las tasas y derechos correspondientes a los docentes UNMSM.
- Constancia de originalidad de la tesis, expedida por la UPG respectiva

**10.** El cronograma de las actividades académicas de posgrado de la UNMSM para el programa de apoyo 2019 - 2020 será propuesto y supervisado por la DGEP del VRIP.

**11.** Todo aquello que requiera complementación o no estuviera dispuesto, en la presente directiva, será resuelto por el VRIP.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

RECTORADO U.N.M.S.M. V°B°

SECRETARIA GENERAL U.N.M.S.M. V° B°